

BOLETÍN TRIBUTARIO

JUNIO 2024

La Firma, como parte de sus actividades relevantes busca estar al corriente de los cambios normativos y por ende comunicárselo a sus clientes y demás público interesado.

Comité Tributario
DOBLE A INVERSIONES S.A.S

Sistema de facturación electrónica

Documento soporte de pago de nómina electrónica

Concepto nro. 100202208-445 rad: 001511 de 02/03/2024

El contribuyente solicita a la administración de impuestos que reconsidere la doctrina sobre si los pagos laborales (salariales, prestacionales, etc.) cuando provengan de litigios se deben incluir en el documento soporte de pago de nómina electrónica.



Una vez analizada la solicitud, la administración confirma la tesis expuesta en el Oficio 904137 - interno 691 de mayo 25 de 2022 sobre la obligatoriedad de incluir en el documento soporte de pago de nómina electrónica, los pagos al trabajador provenientes de una sentencia judicial, que correspondan a pagos derivados de la relación laboral o legal y reglamentaria, para constituir el soporte del costo o deducción.



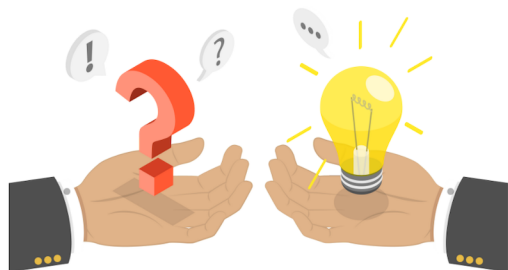
Acorde a lo dispuesto en los artículos 105 y 107-1 del Estatuto Tributario, que respecto de los pagos derivados de sentencias de carácter laboral, en las que se ordenen pagos salariales y prestaciones, permite su deducibilidad siempre y cuando se satisfagan la totalidad de los requisitos previstos para ello, entre estos el de la elaboración del documento soporte de pago de nómina electrónica.

Renta y complementarios

Aportes a sociedades nacionales

Concepto 286 del 23 de abril de 2024

Se le consulta a la administración de impuestos lo siguiente:



¿Debe el valor comercial de un aporte en especie debe corresponder al valor de su costo fiscal para aplicar el principio de neutralidad tributaria establecido en el artículo 319 del Estatuto Tributario?

La administración, concluye que No. Según el parágrafo 1 del artículo 319 del Estatuto Tributario, el valor del aporte para fines mercantiles y contables puede diferir del costo fiscal del bien aportado. Argumentando que, aunque el artículo 319 del estatuto tributario exige mantener el costo fiscal de los bienes y acciones para aplicar la neutralidad tributaria, el parágrafo prevé que, para fines comerciales y contables, el valor del aporte es el asignado por las partes, de acuerdo con esas mismas normas contables y mercantiles. en consecuencia, el costo fiscal puede diferir del valor para efectos comerciales y contables del bien aportado.



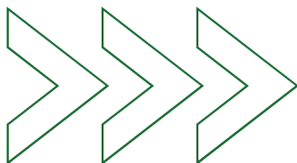
Deducción de costos y gastos-empresas de transporte

Sentencia 27917-2023-Consejo de Estado



En esta sentencia la deducción discutida proviene de una indemnización pagada por orden judicial, producto de un accidente de tránsito, donde la administración de impuestos la califica como improcedente, aduciendo que no es necesaria para la actividad, ni es habitual en la producción de renta por transporte y por incumplir el requisito de causalidad, argumentando que si bien las pólizas son requisitos exigibles para el desempeño de la actividad comercial de transporte, estas difieren de la indemnización por accidente, y la falta de pago de indemnizaciones no obstaculiza la prestación del servicio generador de renta.

El consejo de estado concluye que las empresas de transporte, si tienen derecho a las deducciones efectuadas por los perjuicios morales causados con sus vehículos a terceras personas y que son originados en accidentes de tránsito, ocasionados en desarrollo de su objeto social.



IVA de activos fijos reales-importaciones

Sentencia 26651-Consejo de Estado

En esta sentencia se estudia si el Gobierno nacional excedió la potestad reglamentaria al establecer que el IVA susceptible de ser descontado en renta, es el pagado por la importación bajo la modalidad «ordinaria».

La Sala concluyó:

Anular la expresión “ordinaria”, por exceso de la potestad reglamentaria por parte del Gobierno nacional, al limitar el beneficio de descuento del IVA por activo fijo real productivo a la importación ordinaria, sin que así lo establezca la norma reglamentada, con lo cual, se excluían las otras modalidades de importación, como la temporal a largo plazo, en la que también se paga el IVA susceptible de descontarse en el impuesto sobre la renta.



Pues bien, la normatividad reglamentada establece el descuento en la «importación de activos fijos reales productivos», sin concretarlo o limitarlo a una u otra modalidad de importación de las previstas en el régimen aduanero, pues lo determinante, es que el descuento recae en la importación de aquellos activos que cumplan los lineamientos para ser considerados fijos reales productivos.

Tributación Internacional

Intercambio internacional de información-Reporte CRS (Common Reporting Standard)
7-2023-Consejo de Estado

Es el acuerdo multilateral para el intercambio automático de información para efectos fiscales (países OCDE).

¿Qué es CRS?



¿Para qué entidades aplica CRS?

para todas las Instituciones Financieras de los países participantes.



Deben identificar sus clientes personas naturales o jurídicas incluyendo de éstas últimas a socios-accionistas y representantes legales, que tengan residencias fiscales en países diferentes a Colombia.

¿Cuál es el papel de las Instituciones Financieras Colombianas ante CRS?



¿Desde cuándo está vigente CRS?

La fecha de entrada en vigencia en nuestro País fue el 01 de enero de 2016.



Clientes personas naturales o jurídicas, así como aquellas entidades pasivas que tengan socios-accionistas o representantes legales con residencias fiscales en países diferentes a Colombia.

¿Quiénes son considerados como objeto de reporte para efectos CRS?



Este acuerdo busca prevenir la evasión fiscal, a través del reporte de información de las Instituciones Financieras a las autoridades tributarias locales.